



**EXPEDIENTE: 413/2024**

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERORRES MATERIALES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

D. Silvestre Álvarez González, Secretario Accidental del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de referencia por la Junta de Gobierno Local el 11 de abril de 2024, se procede a emitir el siguiente **INFORME**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 11 de abril de 2024 se procede a aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 413/2024 “**SERVICIO DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**” ostentando competencia para ello en virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo anteriormente señalado se señalan los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Por todo ello, se señala que en la cláusula 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se recoge lo siguiente:

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (240.860,00

Avda. Tinguaro nº 20-La Matanza ☎ 922 57 71 20 FAX: 922 57 78 71 E-mail: [aytomatanza@matanceros.com](mailto:aytomatanza@matanceros.com)





€), IGIC excluido, siendo el importe del presupuesto base de licitación, incluido IGIC, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (272.004,70 €). Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración que los costes indirectos pueden representar entre el 13 y 17% del presupuesto, incluyendo entre otros, fletes y gastos de envío, así como el importe del transporte de la maquinaria hasta el lugar de prestación del servicio; y que el beneficio industrial ronda el 6% del presupuesto. Todo ello en atención a la distribución en lotes:

Número de lote	Presupuesto base licitación (Excluido IGIC)	Presupuesto base licitación (Incluido IGIC)
1	176.850,00 €	189.229,50 €
2	9.500,00 €	10.165,00 €
3	21.010,00 €	22.480,70 €
4	33.500,00 €	35.845,00 €
5	13.350,00 €	14.284,50 €
Total	240.860,00 €	272.004,70 €

De la naturaleza del documento íntegro, del conjunto del expediente y de la naturaleza del propio expediente de contratación se aprecia que se trata de un error material al incluir “240.860,00 €” en lugar de 254.210,00 €, dado que la suma de todos los lotes supone ese último importe. Por todo ello, debe decir, en atención a todo lo señalado lo siguiente:

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (254.210,00 €), IGIC excluido, siendo el importe del presupuesto base de licitación, incluido IGIC, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (272.004,70 €). Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración que los costes indirectos pueden representar entre el 13 y 17% del presupuesto, incluyendo entre otros, fletes y gastos de envío, así como el importe del transporte de la maquinaria hasta el lugar de prestación del servicio; y que el beneficio industrial ronda el 6% del presupuesto. Todo ello en atención a la distribución en lotes:





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO



Número de lote	Presupuesto base licitación (Excluido IGIC)	Presupuesto base licitación (Incluido IGIC)
1	176.850,00 €	189.229,50 €
2	9.500,00 €	10.165,00 €
3	21.010,00 €	22.480,70 €
4	33.500,00 €	35.845,00 €
5	13.350,00 €	14.284,50 €
Total	254.210,00 €	272.004,70 €

Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material o de hecho que se produce en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme se ha indicado.

En La Matanza de Acentejo, a fecha de firma electrónica

SECRETARIO ACCIDENTAL

SILVESTRE ÁLVAREZ GONZÁLEZ

